



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1331 -2018-MPSM

Tarapoto, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: el Informe N° 300-2018-GIPU-MPSM, de fecha miércoles, 17 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la designación del Comité de Recepción de obra de la Obra denominada “Mejoramiento y ampliación de la infraestructura deportiva de la concha acústica y campo deportivo chacharita Versalles del distrito de Tarapoto, provincia de San Martín - San Martín”; y **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme al artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público, los tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes son: Ejecución Presupuestaria Directa y Ejecución Presupuestaria Indirecta. Esta última se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, se realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Tercero.- Que, conforme al inciso 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Cuarto.- Que, mediante 300-2018-GIPU-MPSM, de fecha miércoles, 17 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, emite la conformidad de la propuesta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Por lo tanto, En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Deportiva de la Concha Acústica y Campo Deportivo Chacharita Versalles del distrito de Tarapoto, provincia de San Martín - San Martín", designándose a los siguientes profesionales:

- a. Presidente: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
- b. Miembro: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- c. Miembro: RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del comité es verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra. Una vez advertido ello procederán a suscribir el Acta de Recepción de la Obra, conjuntamente con el contratista.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A/MPSM
JSF/GIPU/MPSM

C. c.
GM.
GAF.
GPP
GIPU
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
.....
Ing. Victor Manuel Nieves Pioghi
ALCALDE